

Tercero.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión o, si procede, designación de Interventores para ello.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas a solicitar y obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos sometidos a la aprobación de la Junta, y asimismo podrán solicitar, por escrito, los informes y aclaraciones que estimen precisos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.

Burriana, 26 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Simón Rodríguez Raga.—41.522.

MATEOS, S. L.

(Sociedad escindida)

INVERTIA MATEOS HOLDING, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

De conformidad a lo previsto en el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el día 27 de junio de 2001 las Juntas generales universales de las sociedades indicadas adoptaron por unanimidad la escisión parcial de «Mateos, Sociedad Limitada», mediante la segregación de su patrimonio de la unidad económica constituida por su participación en la sociedad «Invertia y Patrimonio, Sociedad Limitada», que se transmitirá en bloque a la sociedad beneficiaria «Invertia Mateos Holding, Sociedad Limitada», todo ello de acuerdo al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valladolid con fecha 26 de junio de 2001. Asimismo, se aprobaron por unanimidad los Balances de escisión de ambas sociedades, estando el de la sociedad «Mateos, Sociedad Limitada», debidamente auditado, así como optar por la aplicación del régimen fiscal especial, artículo 110 de la LIS, según su redacción de la Ley 14/2000.

Los socios, los trabajadores y los acreedores de ambas compañías pueden solicitar el texto íntegro de los acuerdos de escisión parcial adoptados y los Balances aprobados, que están depositados en el domicilio social de ambas sociedades, y que les será entregado o remitido donde indiquen. Se hace constar el derecho de los acreedores de ambas compañías de oponerse a la escisión en el plazo de un mes a partir del último anuncio del acuerdo de escisión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valladolid, 20 de julio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Mateos, Sociedad Limitada» e «Invertia Mateos Holding, Sociedad Limitada».—41.293. y 3.^a 3-8-2001

MEDIOS PUBLICITARIOS

ACTIVOS M.P.A., S. L.

Unipersonal
(Absorbente)

TMP WORLDWIDE ADVERTISING
& COMMUNICATIONS, S. L.

Unipersonal
(Absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo establecido por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de las sociedades antes indicadas, celebradas el 30 de junio de 2001, aprobaron la fusión por absorción de ambas sociedades siendo «TMP Worldwide Advertising & Communications, Sociedad Limitada Unipersonal», la sociedad absorbida y «Medios Publicitarios Activos M.P.A., Sociedad Limitada Unipersonal», la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación y extinción de la absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio a la absorbente.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión, que está depositado en el Registro Mer-

cantil de Madrid. Los balances de fusión aprobados son los cerrados a 31 de diciembre de 2000. Así mismo se acordó la adopción por la sociedad absorbente de la denominación de la sociedad absorbida, «TMP Worldwide Advertising & Communications, Sociedad Limitada Unipersonal», en virtud de lo dispuesto en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión y a los acreedores a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 27 de julio de 2001.—El Administrador único.—42.227. 2.^a 3-8-2001

MENSATEC SOFTWARE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, a celebrar en la avenida Brasil, número 17, entreplanta, de Madrid, el día 14 de septiembre de 2001, a las diez horas, en primera convocatoria, o el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa durante el periodo enero a agosto de 2001.

Segundo.—Desembolso de los dividendos pasivos pendientes.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Aprobación del acta de la reunión.

Todos los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro del orden del día y el informe sobre el mismo, y pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 24 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—41.456.

METALÚRGICA GALAICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de la compañía «Metalúrgica Galaica, Sociedad Anónima» convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la sociedad, a celebrar en el domicilio social, sito en Narón, en la carretera de Castilla, 802-820, el día 10 de septiembre de 2001 a las diez horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día siguiente, 11 de septiembre de 2001 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación del proyecto de escisión parcial de la compañía y del preceptivo informe de los Administradores, y adopción del acuerdo de escisión parcial de la compañía con la creación de una nueva sociedad denominada «Comercial Galaica de Metales, Sociedad Limitada», en los términos que resultan del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de A Coruña en fecha 11 de julio de 2001, del cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas se hacen constar como datos más relevantes los siguientes:

a) La sociedad escindida se denomina «Metalúrgica Galaica, Sociedad Anónima», con domicilio en Narón, carretera de Castilla 802-820, con N.I.F. número A-15008071. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al libro 69, folio 66,

hoja 1.437. Y la beneficiaria de la escisión, que se constituirá en el momento del otorgamiento de la escritura pública de escisión se denominará «Comercial Galaica de Metales, Sociedad Limitada» y tendrá su domicilio en Narón (A Coruña), carretera de Castilla, 802-820. Ambas sociedades son de nacionalidad española.

b) El procedimiento de escisión conlleva la segregación de parte de patrimonio de la sociedad «Metalúrgica Galaica, Sociedad Anónima», concretamente 825.089 participaciones de la entidad «Laf 2000, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, números 1 al 825.089, ambos inclusive, de un valor nominal de 6,01 euros por participación equivalente en junto a 4.958.784,89 euros, las que se le confiere un valor de enajenación de 4.951.250 euros. Dicho patrimonio se traspaasa en bloque a la sociedad «Comercial Galaica de Metales, Sociedad Limitada», y sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

c) El procedimiento de canje será el siguiente:

A los actuales accionistas de «Metalúrgica Galaica, Sociedad Anónima», les serán atribuidas cinco participaciones sociales de «Comercial Galaica de Metales, Sociedad Limitada», de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, por cada acción «Metalúrgica Galaica, Sociedad Anónima», de 5,95 euros de valor nominal de las que sean titulares.

Los accionistas de «Metalúrgica Galaica, Sociedad Anónima» deberán justificar a la sociedad «Comercial Galaica de Metales, Sociedad Limitada» las acciones concretas de las que son titulares, a efectos de las correspondientes atribuciones. Para ello se efectuará la oportuna publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», en la que se les conferirá el plazo de un mes, para realizar la correspondiente justificación, con la advertencia de que de no concurrir a dicha justificación se actuará en la forma prevista en el siguiente apartado.

Las participaciones correspondientes a los socios que eventualmente no concurren a la referida justificación, serán atribuidas a nombre genérico de las ignoradas personas que justifiquen su titularidad, quedando por consecuencia aquellas participaciones a disposición de las mismas.

Transcurridos tres años siguientes al vencimiento del plazo de un mes indicado la sociedad quedará facultada para actuar en la forma prevista en el artículo 59.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, aquí aplicable por analogía. Las nuevas participaciones se adjudicarán, a cambio de las antiguas participaciones, en el momento del otorgamiento de la escritura pública de escisión y que, como consecuencia, dará lugar a la constitución de la nueva sociedad de responsabilidad limitada beneficiaria de la escisión. Las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la compañía beneficiaria a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de escisión.

No procederá ni será necesaria la elaboración de los informes de los expertos independientes sobre el proyecto de escisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

d) A efectos contables, las operaciones de «Metalúrgica Galaica, Sociedad Anónima», se entenderán efectuadas por la sociedad beneficiaria de la escisión a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de escisión.

e) No existen titulares de participaciones de clases especiales, o con derechos distintos a las participaciones, en ninguna de las sociedades que participan de la escisión.

Por tanto, no se otorgará ningún derecho especial en favor de los socios titulares de las participaciones de la sociedad escindida, ni en favor de terceras personas.

f) No se atribuirán ventajas de ningún tipo en las sociedades beneficiarias a los Administradores de las mismas. No procede la mención a las ventajas especiales en favor de expertos independientes ya que no es precisa su intervención.

Segundo.—Aprobación del Balance de Escisión.

Tercero.—A causa de la escisión, reducción del capital social y correspondiente modificación estatutaria.